



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Colegio Académico

ACUERDOS TOMADOS POR EL COLEGIO ACADEMICO EN SU SESION NUM. 55, CELEBRADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1984.

ACUERDO NUM.55-1

Aprobación del Orden del Día.

ACUERDO NUM. 55-2

Aprobación del Acta de la Sesión Núm. 53, celebrada los días 20 de julio y 1° de agosto de 1984.

ACUERDO NUM. 55-3

Aprobación del Acta de la Sesión Núm. 54, celebrada el día 5 de octubre de 1984.

ACUERDO NUM. 55-4

Aprobación del Dictamen que presentó la Comisión de Ciencias y Artes para el Diseño en relación a las modificaciones propuestas por el -- Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, al Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Desarrollo de Productos, de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, en los siguientes términos:

1. En la página 4 del Plan de Estudios, Area de Tecnología, inciso "C", unidades de enseñanza-aprendizaje, dice:

CLAVE	NOMBRE	TRIMESTRE
146012	Conceptos Tecnológicos	I
146013	Política Tecnológica	II
146014	Aplicación Tecnológica	III

Debe decir:

CLAVE	NOMBRE	TRIMESTRE
146012	Conceptos Tecnológicos	III
146013	Política Tecnológica	IV
146014	Aplicación Tecnológica	V

Esta modificación debe realizarse también en los Programas de Estudio.

2.1. En la página 6 del Plan de Estudios dice:

3. AREA DE INVESTIGACION Y PROYECTO

Debe decir:

4. AREA DE INVESTIGACION Y PROYECTO

2.2. En la página 10 del Plan de Estudios dice:

4. AREA DE INVESTIGACION PEDAGOGICA

Debe decir:

5. AREA DE INVESTIGACION PEDAGOGICA

3.1. En las hojas 1 y 2 del Programa de Estudio de la U.E.A. 146007 Técnica Física, está equivocado el número de horas clase; dice:

H/s: 9

Debe decir:

H/s: 3

3.2. En las hojas 1 y 2 del Programa de Estudio de la U.E.A 146032 Taller de Investigación y Proyecto-VI, está equivocado el número de horas de clase; dice:

H/s: 20

Debe decir:

H/s: 16

4. En la hoja 2 del Programa de Estudio de la U.E.A. 146013 Política Tecnológica, en el punto VI Conocimientos requeridos, debe incluirse:

Haber cursado y aprobado: 146012 Conceptos Tecnológicos.

5.1 En la página 13 del Plan de Estudios, Punto X Generalidades, párrafo 4º, dice:

- Constancia del dominio del idioma inglés, (leer y hablar) expedido por la Sección de Lenguas de la Unidad

Se cambia por:

- Presentar un examen de ubicación de inglés, en el Departamento de Humanidades que servirá como elemento de juicio al Comité de Admisión.
- 5.2 En la Página 12 del Plan de Estudios, Punto IX Requisitos para obtener la Maestría en Desarrollo de Productos, añadir un inciso 3, que diga:
- 3. Obtener, mediante la presentación de los exámenes pertinentes, constancia de comprensión escrita del idioma inglés en relación con el campo de estudios de que se trate, expedida por el Departamento de Humanidades.
6. Debido en parte a la modificación anterior, así como a otros motivos relativos a cuestiones imprevistas, relacionadas con la estabilidad de los alumnos en el Programa de maestría; el Consejo Divisional acordó ampliar la duración de la Maestría en los siguientes términos:

Página 11 del Plan de Estudios. Punto VII Duración prevista para la Maestría, dice:

Dos años naturales. El plazo máximo para cursar el Plan de la Maestría será de tres años a partir de la primera inscripción.

Se cambia por:

Dos años naturales. El plazo máximo para cursar el Plan de la Maestría será de cuatro años a partir de la primera inscripción.

ACUERDO NUM. 55-5

Aprobación del Dictamen que presentó la Comisión de Ciencias Básicas e Ingeniería en relación a las modificaciones propuestas por el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, en los siguientes términos:

- 1.- En la página 5 del Plan de Estudios, en el Nivel del Tronco Profesional, desaparece el primer renglón que especifica "electiva de electrónica".

Antes del párrafo "Total de créditos en este nivel" , se agrega:

112313; Electrónica V; obl.; 4.5; ; 9; IX;
112304 y 300 créd.

112312; Laboratorio de Electrónica V; obl.; ;
3; 3; IX; C 112313

Desaparece el "Listado EO" con sus seis uu.ee.aa.

- 2.- En la página 10, desaparecen las asignaturas 112312 Laboratorio de Electrónica V; y 112313 Electrónica V, del listado de unidades de enseñanza-aprendizaje optativas de las --- áreas de concentración.
- 3.- Aquellos alumnos que antes del 31 de diciembre de 1984 hubiesen acreditado las uu.ee.aa. 112424, Instrumentación y 112432, Laboratorio de Instrumentación, ó 112101, Circuitos Lógicos y Computadoras I y 112113, Laboratorio de Circuitos Lógicos y Computadoras I, podrán solicitar se les hagan --- equivalentes a 112313, Electrónica V y 112312, Laboratorio de Electrónica V. Esto podrán solicitarlo también quienes hubiesen acreditado cualquier pareja de las antes mencionadas en las evaluaciones de recuperación correspondientes al trimestre 84-0.

Estos alumnos no podrán cursar en el área de concentración las unidades de enseñanza-aprendizaje que se hagan equivalentes a las unidades de enseñanza-aprendizaje 112312, y 112313, y recibir créditos por ello.

ACUERDO NUM. 55-6

Aprobación del Dictamen que presentó la Comisión encargada de analizar, en lo particular, la Iniciativa presentada por el Rector General de las Reglas para el Ingreso del Personal Académico por Obra Determinada en Areas Clínicas, en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

El Colegio Académico en su Sesión Núm. 54, celebrada el día 5 de octubre del año en curso, acordó integrar una comisión encargada de -- analizar, en lo particular, la iniciativa presentada por el Rector General de las Reglas para el Ingreso del Personal Académico por --- Obra Determinada en Areas Clínicas. La fecha límite para la entrega del dictamen fue el 5 de noviembre de 1984.

La Comisión quedó integrada por los siguientes miembros del Colegio Académico: Dr. Tomás Loza Hidalgo, M. en C. Carlos Vázquez Salinas, Prof. Manuel Quijas Corzo, Ing. Valentino Omaña Pulido, Sr. Rafael Govea Villaseñor, Sr. Jesús Galindo Galindo, Sr. Jean Jacques Coletta Ratti. Asesores: Lic. Juan Ramón Gálvez Rodríguez, Ing. Dante Alfredo Alcántara, Dr. Fernando Mora Carrasco y Lic. Agustín Pérez Carrillo.

La Comisión se reunió los días 22, 24, 30 de octubre y 5 de noviembre de 1984.

La Comisión realizó una extensa discusión metodológica sobre la forma de cumplir con el mandato y decidió analizar cada uno de los artículos del documento y ampliar en el mismo lo relativo a la permanencia del Personal Académico por Obra Determinada en Areas Clínicas.

Asimismo se presentó la problemática relacionada con el desarrollo de prácticas profesionales en el Area de Ingeniería, problemática ya mencionada en el Colegio Académico y que tiene similitudes con la iniciativa presentada por el Rector General. La Comisión decidió no extender las reglas a este campo, debido a que no tiene mandato para ello y carecía de información suficiente sobre el particular.

C O N S I D E R A C I O N E S :

- 1.- Que para el cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley-- Orgánica de la Universidad requiere contratar personal especializado para preparar en formación clínica a los estudiantes de medicina.
- 2.- Que la Universidad tiene el propósito de lograr seguridad jurídica en el ingreso y la permanencia del personal que se contrata para la satisfacción de dichas necesidades.
- 3.- Que la forma de contratación más conveniente para este tipo de personal es la denominada contratación por "obra determinada" - y que la forma más adecuada de ingreso es a través del concurso de evaluación curricular establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- 4.- Que la permanencia de este personal, por las características -- inherentes a las funciones que realiza, está sujeta a condiciones especiales que se precisan definir claramente.

En mérito de los razonamientos anteriores, esta Comisión formuló el siguiente

D I C T A M E N

UNICO: Se proceda a la aprobación de las Reglas para el Ingreso y la Permanencia del Personal Académico por Obra Determinada en Areas Clínicas.

ACUERDO NUM. 55-7

Aprobación de las Reglas para el Ingreso y la Permanencia del Personal Académico por Obra Determinada en Areas Clínicas, en los siguientes términos:

REGLAS PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO POR OBRA DETERMINADA EN AREAS CLINICAS.

Artículo 1.- El personal académico por obra determinada en áreas clínicas ingresará a la Universidad mediante la práctica de las evaluaciones que se realizan en el concurso de evaluación curricular establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, para desarrollar una obra determinada de acuerdo con los programas de docencia, consistente en la enseñanza de prácticas clínicas y de actividades vinculadas con éstas.

Artículo 2.- Las categorías del personal académico por obra determinada en áreas clínicas son: Titular y Auxiliar y cada categoría comprende dos niveles en orden ascendente "A" y "B".

Artículo 3.- Para ingresar a la Universidad como personal académico por obra determinada en áreas clínicas, es un requisito prestar servicios de atención médica en la Dirección de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, en servicios asistenciales de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o en Instituciones de asistencia médica no lucrativas.

Artículo 4.- La permanencia del personal académico por obra determinada en áreas clínicas concluirá en los siguientes casos especiales:

I. Cuando el trabajador académico cause baja en la Institución de Salud.

- II. Cuando al trabajador académico le cambien sus cargas de trabajo en la Institución de Salud, de tal manera que sea imposible el cumplimiento de la obra contratada con la Universidad.
- III. Cuando al trabajador académico no le sea favorable el resultado de la evaluación que sobre su desempeño efectúe la Universidad.
- IV. Cuando la Universidad deje de requerir los espacios clínicos en los que labora este personal.

Artículo 5.- El Jefe de Departamento redactará y firmará las convocatorias previa consulta con el Coordinador de Estudios respectivo, y con los miembros del personal académico del Departamento involucrado.

Artículo 6.- El Director de División, dentro de un plazo de 3 días hábiles, contado a partir de la recepción de las convocatorias revisará que éstas se ajusten a lo establecido en el artículo 7 de estas reglas, y después de verificar la disponibilidad presupuestaria en la oficina correspondiente de la Unidad, procederá a autorizarlas y a enviarlas a la Rectoría General.

Artículo 7.- La Convocatoria deberá contener la mención de:

- I. Unidad, División y Departamento;
- II. Categoría y número de la plaza;
- III. Los requisitos académicos que deben reunir los candidatos;
- IV. La obra específica por realizar;
- V. El salario susceptible de ser devengado;
- VI. El plazo para la presentación de la documentación requerida, el cual será de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
- VII. Lugar y horario para la entrega de la documentación correspondiente;

VIII. La fecha de inicio de la obra y el tiempo máximo para su terminación, el cual no podrá exceder de un año;

IX. La institución de salud correspondiente de las previstas en el artículo 3, y el servicio de adscripción; y

X. Lo dispuesto en el artículo 4.

Los elementos laborales que contengan las convocatorias se ajustarán a lo pactado entre la Universidad y el Sindicato.

Artículo 8.- La Rectoría General, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las convocatorias, procederá a registrarlas y, en su caso, a autorizar las ofertas de trabajo y publicarlas. Dentro del mismo plazo, el Rector General notificará el resultado tanto a la Rectoría de la Unidad como a la División correspondiente.

Artículo 9.- Las convocatorias se publicarán en el siguiente Organó Informativo de la Universidad y en los tableros de la División correspondiente.

Artículo 10.- La Secretaría Académica de la División correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las convocatorias, recibirá la documentación que le presenten los aspirantes, la registrará, les entregará una constancia y toda la información escrita relativa al procedimiento de ingreso. Transcurrido este plazo, enviará las convocatorias y los documentos correspondientes a la Comisión Dictaminadora Divisional respectiva.

Artículo 11.- Las Comisiones Dictaminadoras Divisionales, al recibir los documentos, tendrán un plazo de cuatro días hábiles para emitir los dictámenes correspondientes y remitirlos al Director de División, quien comunicará la re

solución a la Rectoría General, a la Rectoría de Unidad y al Jefe de Departamento respectivo y la publicará en sus tableros.

Artículo 12.-Las resoluciones de las Comisiones Dictaminadoras Divisionales serán definitivas.

Artículo 13.-La Rectoría General, una vez recibido el resultado del dictamen, tendrá cinco días hábiles para efectuar la contratación correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Organó Informativo de la Universidad.

SEGUNDO.- En tanto el Colegio Académico aprueba el tabulador de personal académico, las contrataciones del personal académico por obra determinada en áreas clínicas se realizarán de acuerdo con la categoría y con los requisitos académicos que se han utilizado hasta la fecha.

ACUERDO NUM. 55-8

Decisión de que la Comisión encargada de elaborar un Proyecto de Tabulador de Ingreso y Promoción del Personal Académico se reduzca a siete miembros.

ACUERDO NUM. 55-9

Designación del Dr. Oscar González Cuevas, Rector de la Unidad Azcapotzalco, como miembro de la Comisión encargada de elaborar un Proyecto de Tabulador de Ingreso y Promoción del Personal Académico, en sustitución del Prof. Manuel Quijas Corzo, Representante del Personal Académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco, del Arq. Antonio Toca Fernández, Director de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Azcapotzalco, y del Lic. Gregorio Vidal Bonifaz, Representante del Personal Académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Iztápalapa.

La Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

DR. OSCAR GONZALEZ CUEVAS	Rector de la Unidad Azcapotzalco
DR. GUSTAVO CHAPELA CASTAÑARES	Director de la División de CBI, Unidad Iztapalapa
MTRO. LUIS GERARDO IZE MALAISE	Director de la División de CSH, Unidad Azcapotzalco
DR. CARLOS VAZQUEZ SALINAS	Director de la División de CBS, Unidad Iztapalapa
ING. VALENTINO OMAÑA PULIDO	Representante del Personal Aca- démico de la División de CBS, Unidad Xochimilco
ING. JOSE LANDEROS VALDEPEÑA	Representante del Personal Aca- démico de la División de CBI, Unidad Azcapotzalco
D.I. RAUL EGUIA MALO	Representante del Personal Aca- démico de la División de CAD, Unidad Xochimilco

A S E S O R E S :

DR. JAVIER GONZALEZ GARZA	Miembro del Personal Académico de la División de CBI, Unidad Azcapotzalco
DR. MIGUEL ARENAS VARGAS	Miembro del Personal Académico de la División de CBS, Unidad Xochimilco
MTRA. GRETCHEN LAPIDUS	Miembro del Personal Académico de la División de CBI, Unidad Iztapalapa
LIC. AGUSTIN PEREZ CARRILLO	Abogado General

solución a la Rectoría General, a la Rectoría de Unidad y al Jefe de Departamento respectivo y la publicará en sus tableros.

Artículo 12.- Las resoluciones de las Comisiones Dictaminadoras Divisionales serán definitivas.

Artículo 13.- La Rectoría General, una vez recibido el resultado del dictamen, tendrá cinco días hábiles para efectuar la contratación correspondiente.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Organó Informativo de la Universidad.

SEGUNDO.- Entanto el Colegio Académico aprueba el tabulador de personal académico, las contrataciones del personal académico por obra determinada en áreas clínicas se realizarán de acuerdo con la categoría y con los requisitos académicos que se han utilizado hasta la fecha.

ACUERDO NUM. 55-10

Ampliación del mandato de la "Comisión del Colegio Académico encargada de analizar la historia de los presupuestos de ingresos y egresos de la Universidad, así como sus tendencias de distribución y -- preparar un dictamen con recomendaciones para la elaboración de futuros proyectos", en el sentido de analizar la estructura programática de los presupuestos y proponer criterios de evaluación para -- los programas y proyectos, con base en el cumplimiento de objetivos y metas.

A t e n t a m e n t e
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"

MTRO. JORGE RUIZ DUEÑAS
S e c r e t a r i o

